

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Albiar Andújar contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**25955** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 933/1983, interpuesto por don José Luis Matamoros Luna.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 933/1983, promovido por don José Luis Matamoros Luna, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Luis Matamoros Luna contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**25956** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 39/1989, interpuesto por don Pedro Vázquez Lema.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 5 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 38/1989, promovido por don Pedro Vázquez Lema, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Vázquez Lema contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de julio de 1988, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña de 30 de marzo de 1987, por la que se impone al recurrente una sanción por infracción leve en materia de pesca; declaramos no conforme a Derecho los referidos acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25957** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 886/1989, interpuesto por don Juan Fermín Santos Fernández y don Manuel Romasanta Parada.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de julio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 886/1989, promovido por don Juan Fermín Santos Fernández y don Manuel Romasanta Parada, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Romasanta Parada y don Juan Fermín Santos Fernández contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1989, desestimatoria de recurso de alzada contra la Resolución de la Comandancia Militar de Marina en La Coruña de 16 de junio de 1988, sancionatoria de ambos aquí recurrentes en forma principal y subsidiaria, respectivamente, con multa de 100.000 pesetas y decomiso del 10 por 100 del valor de la marea de referencia; y, en consecuencia, debemos anular y anularmos tales Resoluciones en el particular de sancionar a don Juan Fermín Santos Fernández, y en el particular de la sanción accesoria de decomiso, por no encontrarlas en tales extremos ajustadas al ordenamiento jurídico, y debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo demás; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25958** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 977/1990, interpuesto por don Derek Green-Halg y «Troulo Fisheries Ltda.».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 5 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 977/1990, promovido por don Derek Green-Halg y «Troulo Fisheries Ltda.», sobre sanción por infracción en materia de pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Troulo Fisheries Ltda." y don Derek Green-Halg, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de junio de 1990, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña de 30 de enero de 1990, sobre sanción en materia pesquera; anulamos dichas Resoluciones, por no ser conforme a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25959** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.590/1986, interpuesto por don Francisco Igual Alandete.*

Habiéndose dictado, con fecha 22 de diciembre de 1987, por la entonces Audiencia Territorial de Valencia, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.590/1986, interpuesto por don Francisco Igual Alandete, sobre incompatibilidad en el desempeño de sus funciones de Maestro y de Secretario de las Cámaras Locales Agrarias de Gabiel y Mate; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando la causa de inadmisibilidad por falta de legitimación alegada por el señor Letrado del Estado en el alcance que